

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2022

- 12 de Junio -

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO PARA EL MUNICIPIO DE VELEZ, SANTANDER, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VELEZ, SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 numeral 4º y 338 de la Constitución Nacional, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019, el Acuerdo Municipal No. 013 de 2016, y

CONSIDERANDO:

- A. Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado, que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.
- B. Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario, señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado, comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizados en los municipios.
- C. Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios, de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

“Párrafo Transitorio: Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE”

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 del Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes (...).

- D. Que se hace necesario adicionar párrafos al artículo 47 del Acuerdo No. 013 de 2016, actual Estatuto Tributario del Municipio de Vélez, Santander, estableciendo las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

- **CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ** -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompalv@gmail.com

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónense los siguientes párrafos al Artículo 47 del Acuerdo 013 del 16 de Abril de 2016, actual Estatuto Tributario del Municipio de Vélez, Santander, modificado por el artículo 3º del Acuerdo 028 de Octubre 10 de 2017, - Códigos de Actividades y Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio- así:

PARÁGRAFO 1º. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado, comprende el impuesto de Industria y Comercio, y el impuesto complementario de Avisos y Tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de Industria y Comercio Consolidado, será la siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	2 x 1000
	102	2 x 1000
	103	2 x 1000
	104	8 x 1000
COMERCIAL	201	2 x 1000
	202	4 x 1000
	203	6 x 1000
	204	6 x 1000
DE SERVICIOS	301	5 x 1000
	302	10 x 1000
	303	4 x 1000
	304	6 x 1000
	305	2 x 1000

Para la determinación de la tarifa consolidada, se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del decreto reglamentario 1091 de 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, el Municipio de Vélez, Santander, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 013 de 2016, en sus Capítulos II y III del Título I.

Impuesto de Industria y Comercio (% de la Tarifa)	Impuesto de Avisos y Tableros (% de la Tarifa)
87%	13%

PARÁGRAFO 2º. BASE GRAVABLE: La base gravable para el cálculo del impuesto de industria y comercio consolidado, serán los ingresos ordinarios percibidos en el respectivo año gravable. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas, descuentos y las ventas de activos fijos.

PARÁGRAFO 3º. VARIAS ACTIVIDADES: Cuando un mismo contribuyente del Régimen de Tributación SIMPLE, realice dos o más actividades empresariales, éste estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5º del artículo 908 del Estatuto Tributario.

- CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ -

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

E-MAIL: concejompalv@gmail.com

PARÁGRAFO 4º. CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El Municipio de Vélez, Santander, en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple, respecto del impuesto local, adelantará en el marco del principio de autonomía territorial, el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional, y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARÁGRAFO 5º. EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación, tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO 6º. AUTORRETENCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y los correspondientes pagos laborales, aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE.

ARTICULO SEGUNDO: Deróguense el Acuerdo Municipal 026 de Diciembre 28 de 2020, y las demás normas que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



DIEGO ALEJANDRO AVENDAÑO SAENS
Presidente Honorable Concejo Mpal



LAURA MARGARITA DIAZ ANGULO
secretaria Honorable Concejo Mpal



**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE VELEZ SANTANDER**

C E R T I F I C A N

Que el Acuerdo Municipal No. 011 del doce (12) de Junio de 2022 **"POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO PARA EL MUNICIPIO DE VELEZ, SANTANDER, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019"** surtió trámite de Ley 1994, el treinta y uno (31) de Mayo de 2022, en Comisión de Presupuesto No.010 y el día doce (12) de Junio de 2022, en Sesión Plenaria No. 067.

Expedida en Vélez Santander, a los trece (13) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022).

En constancia firman,



DIEGO ALEJANDRO AVENDAÑO SAENS
Presidente Honorable Concejo Mpal




LAURA MARGARITA DIAZ ANGULO
secretaria Honorable Concejo Mpal

Al Despacho de la Señora Alcaldesa el Acuerdo No. 011 del 12 de junio de 2022, " POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO PARA EL MUNICIPIO DE VÉLEZ SANTANDER, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019".

Sírvase ordenar lo pertinente.

Vélez, 16 de junio de 2022




SONIA STELLA GARCÍA PEÑA
Secretaria de Gobierno

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE VÉLEZ
DESPACHO**

Vélez, 16 de junio de 2022

El Acuerdo No. 011 del 12 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022 y la Alcaldesa Municipal procede a dejar constancia sobre su sanción, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

SANCIONESE Y PUBLIQUESE.



ANGÉLICA MARÍA MATEUS SANTAMARÍA
Alcaldesa Municipal